



BECA ALUMNIUBU

Convocatoria de ayudas para estudiantes de Másteres Oficiales de la
Universidad de Burgos en situaciones de dificultades económicas sobrevenidas

CURSO 2017/2018

BASES

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS

Estas ayudas tienen por objeto contribuir a paliar las dificultades económicas sobrevenidas que impiden a los estudiantes la continuación de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Máster en la Universidad de Burgos.

2. IMPORTE TOTAL DE LA CONVOCATORIA

El importe máximo de las ayudas a adjudicar será de 3.000 € financiado por la Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad de Burgos (AlumniUBU) y se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 115-332AA -481.

La adjudicación de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio económico en la citada aplicación presupuestaria.

3. SOLICITANTES Y REQUISITOS

Alumnos matriculados en el presente curso académico en la Universidad de Burgos en estudios conducentes a la obtención del título oficial de Máster, que de forma sobrevenida, se haya producido una situación de dificultad económica, debidamente acreditada.

Tendrán preferencia aquellos solicitantes que no estén en posesión de un título de master oficial. No se tendrá en cuenta esto si el master que se está realizando es: Master Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Master Universitario en Ingeniería Industrial, Master Universitario en Profesor en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas y Master Universitario en Acceso a la Abogacía.

No disponer de otras ayudas públicas o privadas destinadas a esta misma finalidad.

Los solicitantes deberán estar matriculados de un mínimo de 60 créditos si se trata de matrícula, a tiempo completo o de un mínimo de 35 créditos si es a tiempo parcial.

Excepcionalmente, en el caso de que el importe adjudicado a estos alumnos no hubiera agotado el importe máximo de las ayudas a adjudicar, se podrá conceder ayuda a los alumnos que estén en posesión de un título de Master Universitario.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe máximo de cada ayuda será de 1000 €.

Debido a la naturaleza de estas ayudas, no podrán concederse para créditos o asignaturas en segunda matrícula.

Los créditos o asignaturas a los que se refiere el párrafo anterior serán aquellos de los que se encuentre matriculado el alumno a 31 de diciembre de 2017.

El importe de la matrícula será el establecido en el Decreto 5/2017, de 25 de mayo, por el que se fijan los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos





UNIVERSIDAD DE BURGOS
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES



Alumni
UNIVERSIDAD DE BURGOS

de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios en las Universidades Públicas de Castilla y León para el año académico 2017/18.

5. COMPATIBILIDADES

Las ayudas que se establecen en esta convocatoria serán incompatibles con cualesquiera otros beneficios de la misma naturaleza y finalidad.

Ningún alumno podrá percibir más de una beca, aunque realice simultáneamente varios estudios.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud deberá cumplimentarse mediante el formulario accesible a través del enlace: **AYUDAS AL ESTUDIO e imprimirla y, obligatoriamente, presentarla con la firma del solicitante**, en el registro general (Edificio de Administración y Servicios, C/ Don Juan de Austria, 1), en los registros auxiliares de la Universidad de Burgos (Secretarías Administrativas de los Centros), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes **finaliza el 31 de mayo de 2018**.

7. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Las solicitudes, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. Motivos por los que solicita la ayuda (Anexo II).
2. Documentación complementaria para demostrar su situación.

La presentación de la solicitud, implicará la autorización para que la Universidad de Burgos obtenga directamente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información correspondiente relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, necesaria para la resolución de la convocatoria. Asimismo, implicará la autorización para obtener directamente de la Dirección General del Catastro (Ministerio de Economía y Hacienda) información sobre el patrimonio de la unidad familiar.

8. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente administrativo se tramitará por la Unidad de Información, Orientación y Promoción del Estudiante del Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Burgos.

9. VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Valoración, quien propondrá la adjudicación de las ayudas teniendo en cuenta la situación de dificultad económica sobrevenida, la falta de recursos económicos debidamente acreditada y la existencia de presupuesto destinado a la presente convocatoria.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Presidenta: La Vicerrectora de Estudiantes o persona designada por éste.

Vocales:

- La presidenta de AlumniUBU o persona que designe su junta directiva,
- Jefe del Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria.
- Un/a Decano/a o Director/a de los Centros Universitarios a propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes.

AlumniUBU
Despacho 36
Facultad de C. Económicas y Empresariales
Paseo Parralillos s/nº 09001 Burgos
947 259 013 antalum@ubu.es

C/ Don Juan de Austria n
09001 Burgos
947 258 700 – 8742 - 89-
ubuestudiantes@ubu.es





UNIVERSIDAD DE BURGOS
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES



Alumni
UNIVERSIDAD DE BURGOS

- Jefa de la Unidad de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad.
- Un miembro del Consejo de Alumnos a propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes
- **Secretaria:** Un miembro de la Unidad de Información, Orientación y Promoción al Estudiante.

10. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

La resolución de adjudicación se publicará en el tablón de anuncios de Registro General de la Universidad y en la web oficial de la AAAAUBU (<http://www.aaaaubu.es>) y en la de la Universidad de Burgos (<http://www.ubu.es>).

11. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver será de 2 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

12. FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS

Una vez adjudicadas las ayudas se procederá a su abono, que se realizarán mediante transferencia bancaria en un único pago.

13. INTERPRETACIÓN

Se faculta a la Comisión de Valoración para interpretar todas aquellas circunstancias que concurren en las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria.

Burgos, 18 de mayo de 2018

VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

Verónica Calderón Carpintero

PRESIDENTA DE ALUMNI UBU

Pilar López Lorente

